

TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA S.A., es una empresa comprometida con la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias psicoactivas, como parte de los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y del Sistema de Gestión de Seguridad Vial.

Por lo anterior y acogiéndose a lo establecido en el Título VII Capítulo I del artículo 7.1.1.5 del Reglamento Interno de Trabajo, el cual prohíbe al trabajador presentarse en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, establece la obligatoriedad en el cumplimiento de los siguientes parámetros:

- 1) Se prohíbe el uso, consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, dentro y fuera de las instalaciones de **TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA S.A.**, durante la jornada laboral.
- 2) Se prohíbe conducir, o presentarse a trabajar bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas a las instalaciones del **TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA S.A.**, así como su consumo o uso durante la jornada laboral.
- 3) Participar activamente en los programas de sensibilización y capacitación que promuevan el cumplimiento de la presente política.

La comprobación del consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas por parte de un trabajador de **TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA S.A.**, es justa causa para la toma de medidas disciplinarias razonables, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. La ocurrencia de esta falta grave es causante de despido inmediato.

TERMINAL DE TRANSPORTES DE ARMENIA S.A., asigna los recursos físicos, económicos y técnicos para el buen desarrollo de las actividades de prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas

En constancia se firma el día Siete (7) de diciembre de 2024, en la ciudad de Armenia (Quindío).

Fecha de elaboración: 28/08/2023

Fecha de revisión: 07/12/2024



ARMANDO CUELLAR ARTEAGA
Gerente